OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 002

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 07 de octubre de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILZACIÓN A ATRAVÉS DE SUBASTA INVERSA - SASI 002-115-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

La Secretaria General (e) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, así como la Resolución N°. 2159 del 22 de diciembre de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación versión 12 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual, se permite manifestar:

1. OFERENTE: IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.

OBSERVACION 1:

"INDICADORES FINANCIEROS: Solicitamos a la Entidad revisar las respuestas otorgadas a las observaciones presentadas por IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. y LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S., toda vez que se evidencia que las respuestas dadas a ambos observantes reproducen el mismo análisis y los mismos valores utilizados en la respuesta otorgada a la primera observación presentada por Fabio Andrés Pérez Domínguez.

En particular, la respuesta otorgada a Importadora de Llantas Especiales S.A.S., cuya solicitud se refiere a la modificación de la rentabilidad del patrimonio, y la respuesta otorgada a Llantas e Importaciones SAGU S.A.S., cuya solicitud comprende la modificación de varios indicadores, no desarrollan de manera particular los planteamientos efectuados por cada observante, sino que remiten al mismo análisis realizado frente a la primera observación, incluyendo los valores de 2,95, 0,15 y 0,07.

Esta situación genera una falta de correspondencia entre las solicitudes formuladas por los interesados y las respuestas emitidas por la Entidad, por cuanto no se evidencia un análisis

individual de los argumentos y solicitudes planteados por Importadora de Llantas Especiales S.A.S. y Llantas e Importaciones SAGU S.A.S.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar las respuestas correspondientes a estos dos observantes y emitir un pronunciamiento específico frente a cada una de las solicitudes formuladas, de manera que exista plena correspondencia entre la observación presentada y la respuesta otorgada, garantizando claridad y certeza a todos los interesados dentro del proceso.

RESPUESTA:

La Entidad manifiesta que no realizará respuestas particulares a cada observación realizada por los observantes LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S., Fabio Andrés Pérez Domínguez e IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S., recibidas los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026, respectivamente. Donde las tres tienen en común reajustes a los indicadores financieros y organizacionales del proceso, con diferentes argumentos.

Por lo anterior, la Entidad elaboró un análisis específico del sector con base en la información del Sistema Integrado de Información Societaria —SIIS—, considerando una muestra de 377 empresas (Mipymes) relacionadas con las actividades económicas pertinentes. El análisis incluyó la revisión de los valores estadísticos y percentiles de los indicadores, con el propósito de establecer requisitos acordes con las características del mercado y del objeto contractual.

Con fundamento en dicho estudio, la Entidad modificó los indicadores inicialmente establecidos, conforme a los valores resultantes del análisis consignado en el documento de estudio del sector. Por lo anterior, se aclara que la revisión de las solicitudes no se limitó a aceptar una respuesta particular y replicarlo a los demás; los requisitos fueron reevaluados y ajustados a partir de la información analizada.

Con respeto a la rentabilidad del patrimonio se ajustó al percentil 10 al igual que el indicador de rentabilidad del activo; lo cual quiere decir que el 90% de las empresas pueden cumplir con este requisito. Se optó por este percentil, ya que solicitado el mínimo de requisito el cumplimiento y participación serán mucho mayores.

Con respecto a la razón de cobertura de interés, una de las observaciones solicitó modificarla a Mayor o igual a ≥ 2, por lo cual se realizó el análisis correspondiente para este indicador y se concluyó, con respecto a la muestra, modificarlo al percentil 30, lo que indica que el 70% de las empresas cumplen con este requisito exigido por la entidad.

En consecuencia, las observaciones se acogieron parcialmente, en los términos y con los valores definidos en el estudio del sector, ya que no se modifican los indicadores con los valores exactos a los solicitados por todas las empresas; por tal razón la entidad acepta modificar y ajustar los indicadores financieros y de capacidad organizacional, quedando los siguientes valores definitivos para el presente proceso.

INDICADOR DIFERENCIAL	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a ≥2,11
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al ≤0,57
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥1,66
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,01

Estos indicadores permiten mantener la verificación objetiva de la solidez de los oferentes mientras se promueve una mayor participación de empresas idóneas en el proceso.

OBSERVACION 2:

ASPECTOS TÉCNICOS: solicitamos a la Entidad revisar la especificación técnica correspondiente al vehículo de placas ONK 530, toda vez que en la respuesta publicada se establece la medida 215/75 R22.5, con índice de carga 127/124 y clasificación de velocidad M. Al respecto, se debe precisar que la medida 215/75 R22.5 no existe como medida de llanta y ningún proponente podría acreditar el cumplimiento de la especificación técnica exigida en su oferta al no existir dicha medida en el mercado.

Adicionalmente, la configuración 215/75 R17.5 – índice de carga 127/124 – clasificación de velocidad M se encuentra contemplada dentro de la relación de medidas requeridas por la propia Entidad, por lo que existe una referencia técnica dentro del mismo proceso que permite advertir el error en la medida consignada para este ítem.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar y corregir la especificación técnica del Ítem 3 de la Regional Pacífico, estableciendo la medida 215/75 R17.5 – 127/124 M, de manera que la especificación corresponda a una medida técnicamente existente y pueda ser cumplida por los oferentes.

RESPUESTA: El Comité Técnico Evaluador, tras analizar la observación presentada, la acoge y rectifica ficha técnica, ajustando la dimensión del rin a 17,5.

- Vehículo: Chevrolet NQR
- Tipología: Camión Radial M+S
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 215
- Relación de aspecto: 75
- Diámetro del rin: 17,5
- Índice de carga: 127/124
- Clasificación de velocidad: M

2. OFERENTE: MORARCI GROUP S.A.S.

OBSERVACION 1:

Regional Amazonia, Ítem 4 (Placa IPD-177)

Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar nuevamente la especificación técnica correspondiente al vehículo de placa IPD-177, toda vez que, si bien en las respuestas a observaciones se indicó que la medida requerida corresponde a 275/80 R22.5, se mantienen las exigencias de índice de carga 152/149 y código de velocidad M, características que usualmente corresponden a configuraciones 295/80 R22.5 y no a la referencia finalmente definida por la Entidad.

Lo anterior genera una inconsistencia técnica en la ficha, por cuanto la medida 275/80 R22.5 cuenta con una capacidad de carga inferior a la de una 295/80 R22.5, razón por la cual los fabricantes normalmente comercializan dicha referencia con índices de carga inferiores, tales como 149/146, 148/145 o equivalentes, dependiendo de la marca y diseño de la llanta.

En consecuencia, al exigir simultáneamente una medida 275/80 R22.5 y un índice de carga 152/149 M, la Entidad establece una combinación de características que no corresponde a la oferta disponible de manera general en el mercado, impidiendo a los proponentes verificar objetivamente el cumplimiento del requisito y limitando la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, esta situación genera incertidumbre en la estructuración técnica y económica de las propuestas, ya que los oferentes no pueden determinar con certeza si la Entidad requiere una llanta 275/80 R22.5 con las capacidades normalmente asociadas a dicha medida o si, por el contrario, pretende mantener las capacidades de carga propias de una referencia 295/80 R22.5.

Solicitud

Se solicita a la Entidad ajustar la especificación técnica para que exista correspondencia entre la medida requerida y los índices de carga y velocidad exigidos, o, en su defecto, informar expresamente la referencia comercial que cumple integralmente con las características solicitadas, teniendo en cuenta que para una llanta 275/80 R22.5 el requisito de índice de carga 152/149 y código de velocidad M resulta inconsistente con las configuraciones comercialmente disponibles en el mercado.

RESPUESTA: (IPD 177): El comité técnico, tras analizar la observación presentada, la acoge y rectifica ficha técnica y aclara que este vehículo requiere dos tipos de llantas así:

LLANTA DIRECCIONAL

Marca: CHEVROLET FTR
Modelo: 2009
Tipología: PESADO
Ancho: 275
Rela Asp: 80
Medida del Rin en Pulgadas: 22,5
Índice de Carga: 149/146
Clasificación de velocidad: L

LLANTA TRACCION
Marca: CHEVROLET FTR
Modelo: 2009
Tipología: PESADO
Ancho: 295
Rela Asp: 80
Medida del Rin en Pulgadas: 22,5
Índice de Carga: 149/146
Clasificación de velocidad: L

OBSERVACION 2:

Regional Tolima Grande – Ítem 6 (Placa CES735)
Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar nuevamente la especificación técnica correspondiente al Ítem 6 de la Regional Tolima Grande (CES735), toda vez que la observación presentada inicialmente no fue atendida de fondo.

La Entidad mantiene como requisito una llanta 205/70 R15, con índice de carga 106 y clasificación de velocidad S; sin embargo, una vez revisada la oferta disponible de los principales fabricantes y comercializadores de llantas para vehículos de carga liviana, se evidencia que dicha configuración no se encuentra disponible de manera habitual en el mercado.

En particular, para esta medida las referencias comerciales suelen identificarse mediante índices de carga dobles, tales como 106/104, correspondiendo el índice principal exigido por la Entidad al valor 106, por lo que exigir un índice único resulta ajeno a la forma en que estos productos son fabricados y comercializados.

De igual manera, se observa que las referencias disponibles para la medida 205/70 R15 y capacidad de carga equivalente suelen encontrarse con clasificación de velocidad R, no siendo común encontrar en el mercado configuraciones que simultáneamente cumplan con la medida requerida, el índice de carga exigido y la clasificación de velocidad S establecida por la Entidad. Lo anterior genera una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, toda vez que impide la participación de productos técnicamente equivalentes y comercialmente disponibles que satisfacen la necesidad operativa del vehículo.

Solicitud

Se solicita a la Entidad:

1. Permitir para el ítem CES735 llantas 205/70 R15 con índice de carga 106/104, considerando que dicha configuración corresponde a la forma habitual de identificación de la capacidad de carga para esta referencia.

2. Permitir la clasificación de velocidad R, teniendo en cuenta que corresponde a la configuración efectivamente disponible en el mercado para esta medida e índice de carga.
3. En caso de mantenerse las condiciones actualmente exigidas, indicar la marca, referencia o ficha técnica comercial que evidencie la existencia en el mercado de una llanta 205/70 R15

índice de carga 106 y código de velocidad S, con el fin de que los oferentes puedan verificar objetivamente la viabilidad de cumplimiento del requisito.

RESPUESTA: El Comité Técnico Estructurador de la Entidad, tras analizar la observación presentada, no se acoge a la misma. No obstante, aclara que, debido a un error involuntario, se incluyó la referencia y descripción técnica de un vehículo marca Chevrolet, cuando lo correcto corresponde a un vehículo Nissan Urvan. Por lo anterior, se procede a ajustar la ficha técnica del ítem mencionado.

- Vehículo: NISSAN URVAN
- Tipología: Carga Liviana
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 225
- Relación de aspecto: 70
- Diámetro del rin: 15
- Índice de carga: 112/110
- Clasificación de velocidad: R

3. OFERENTE: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.

OBSERVACION 1:

INDICADORES FINANCIEROS

De la forma más atenta solicitamos se acepte modificar el indicador INDICE DE LIQUIDEZ por Mayor o igual a 2,00; lo anterior debido a que, por un error involuntario no se incluyó esta solicitud dentro de nuestra observación al proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA: La Entidad no acepta la solicitud de modificar el indicador de liquidez a mayor o igual a 2,00. Para definir el requisito del proceso, revisó la información financiera disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de una muestra de 377 empresas relacionadas con las actividades económicas consideradas en el estudio del sector.

El análisis estadístico muestra que el valor correspondiente al percentil 40 para el indicador de liquidez es 2,11. Este valor se tomó como referencia para establecer el requisito, pues refleja el comportamiento observado en la muestra y permite fijar un umbral sustentado en información del sector. La mediana de la muestra fue 2,44, y la media acotada del 30 % fue 2,64, datos que también fueron considerados dentro del análisis.

La solicitud de establecer el indicador en 2,00 propone un umbral inferior al valor definido con base en dicho análisis. Por ello, y con el fin de conservar la correspondencia entre el requisito habilitante y los resultados del estudio, se mantiene el indicador de liquidez en Mayor o igual a > 2,11.

OBSERVACIÓN 2:

REFERENCIA 215/75 R17.5
Oficina Principal – ítem 4 y 6 – 215/75R17.5 135/133L
Regional Nororiente- ítem 1 – 215/75R17.5 126/124L
Regional Suroccidente – ítem 1 – 215/75R17.5 127/124M
Regional Tolima Grande – ítem 3-4 – 215/75R17.5 126/124M y 135/133K

OBSERVACIÓN: Para la referencia 215/75 R17.5 solicitamos se acepte unificar el índice de carga por:

126/124 y Clasificación de velocidad: K

RESPUESTA: El Comité Técnico, tras analizar la observación presentada, no se acoge a la observación, confirmando que las especificaciones técnicas iniciales corresponden a las requeridas por la Entidad.

OBSERVACIÓN 3:

REFERENCIA 215/75 R22.5
Regional Pacífico - ítem 3 – 215/75R22.5 127/124M
OBSERVACIÓN: Solicitamos modificar la medida del Rin en pulgadas por 17.5, dado que la referencia 215/75 R22.5 no es comercializada actualmente en Colombia. Adicionalmente solicitamos se acepte modificar el índice de carga por: 126/124 y Clasificación de velocidad: K

RESPUESTA: El Comité Técnico, tras analizar la observación presentada, se acoge parcialmente la Observación y ajuste la dimensión del rin.

- Vehículo: Chevrolet NQR
- Tipología: Camión Radial M+S
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 215
- Relación de aspecto: 75
- Diámetro del rin: 17,5
- Índice de carga: 127/124
- Clasificación de velocidad: M

OBSERVACIÓN 4:

REFERENCIA 295/80 R22.5
Oficina Principal – ítem 5 – 295/80R22.5 152/149L
Regional Amazonia- ítem 2, 3 y 4 – 295/80R22.5 152/149M
Regional Antioquia Chocó - ítem 6 – 295/80R22.5 152/148L
Regional Regional Norte – ítem 1,2 y 3 – 295/80R22.5 152/148M

OBSERVACIÓN: Para la referencia 295/80 R22.5 solicitamos se acepte unificar el índice de carga por:

152/148 y Clasificación de velocidad: L

RESPUESTA: El Comité Técnico, tras analizar la observación presentada, no se acoge a la observación, confirmando que las especificaciones técnicas iniciales corresponden a las requeridas por la Entidad.

OBSERVACIÓN 5:

REFERENCIA 205/70 R15
Regional Tolima Grande – ítem 6 – 205/70R15 109S
OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que la referencia 205/70 R15 es para un vehículo de carga Chevrolet NQR, solicitamos adicionar la letra C al final de la medida así "205/70R15C", así mismo solicitamos se acepte modificar el índice de carga por: 106/104 y Clasificación de velocidad: R

RESPUESTA: El Comité Técnico Estructurador de la Entidad, tras analizar la observación presentada, no se acoge a la misma. Aclara que, debido a un error involuntario, se incluyó la referencia y descripción técnica de un vehículo marca Chevrolet, cuando lo correcto corresponde a un vehículo Nissan Urvan. Por lo anterior, se procede a ajustar la ficha técnica del ítem mencionado.

- Vehículo: NISSAN URVAN
- Tipología: Carga Liviana
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 225
- Relación de aspecto: 70
- Diámetro del rin: 15
- Índice de carga: 112/110
- Clasificación de velocidad: R

OBSERVACIÓN 6:

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

OBSERVACIÓN:

Ítem 4 – Referencia 205/70 R16 no existe dentro de la oferta económica.
Ítem 6 – Referencia 215/75 R22.5 no es comercializada en el mercado colombiano
Ítem 7 – Referencia 225/70 R15C no existe dentro de la oferta económica.
Ítem 9 – Referencia 235/75 R15 no existe dentro de la oferta económica.
Ítem 11 – Referencia 255/70 R15 no existe dentro de la oferta económica.
Ítem 13 – Referencia 265/65 R17 no existe dentro de la oferta económica.

RESPUESTA: En cuanto a los ítems mencionados, al no precisarse la regional a la que pertenecen, no es posible dar respuesta a las observaciones presentadas, sin embargo se constataron las especificaciones técnicas con el formulario económico, y todos los ítems se encuentran en los 2 formatos.

El ítem 6 – Referencia 215/75 R22.5: No es comercializada en el mercado colombiano, por esta razón, esto se cambiará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 7:

MARCAS RECONOCIDAS

Con el fin de evitar incurrir en errores al momento de ofertar, de la forma más atenta solicitamos aclarar los criterios que deben cumplir las "marcas reconocidas" que se pueden ofertar. Lo anterior, teniendo en cuenta la amplia gama de marcas de llantas que existen en Colombia y que son reconocidas como: Fullrun, Kumho, Ovation, Nankang, Compasal, Triangle, Hifly,Goodride, Linglong, entre otras; o si la Entidad requiere llantas con amplia antigüedad de comercialización en Colombia como Michelin, Bridgestone, Pirelli, Goodyear, Hankkok, Continental, entre otras.

Lo anterior no limita la participación de oferentes, teniendo en cuenta que los fabricantes o representantes de marca cuentan con una red de distribuidores a nivel nacional.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, la Entidad aclarar que la expresión "marcas reconocidas" hace referencia a aquellos bienes que se encuentren comercializados formalmente en el mercado y que cumplan de manera estricta e idónea con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas, estándares de calidad, normas de homologación y garantías solicitadas en el Pliego de Condiciones y su respectiva Ficha Técnica.

En cumplimiento de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad no exige una marca determinada ni impone criterios de antigüedad o permanencia mínima en el mercado nacional, por cuanto ello constituiría una limitación injustificada a la participación de los proponentes.

En consecuencia, los interesados podrán ofertar cualquier marca disponible en el comercio (incluidas las citadas en su observación o cualquier otra), siempre que el bien propuesto acredite el cumplimiento del 100% de los requisitos técnicos y certificaciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, se eliminará esta condición de las condiciones técnicas del proceso.

4. OFERENTE: COMERCIAL RINO S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

Observación 2.

Regional Llanos Orientales, Item 1 (ION 061)

Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar y complementar la especificación técnica correspondiente al vehículo de placa ION061, toda vez que la ficha únicamente establece la medida 225/70 R16, sin indicar el índice de carga ni la clasificación de velocidad exigidos. Referencia o versión.

Respuesta: La Entidad aclara la especificación técnica correspondiente al vehículo con placas ION-061, y **no se acoge** a la sugerencia hecha por la empresa.

- Vehículo: Camioneta Toyota Hilux 4x4
- Tipología: Carga liviana
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 225
- Relación de aspecto: 70
- Diámetro del rin: 16 pulgadas
- Índice de carga: 111
- Clasificación de velocidad: T

De acuerdo a la respuesta dada por la entidad a la observación presentada frente a la llanta de ref 225/70r16, la entidad resuelve no acoger la observación, pero mas que eso, la entidad establece unos indicadores de carga y velocidad (IC 111 e IV T) que para ese tamaño de llanta 225/70R16 no existen en el mercado, esto plantea un análisis mas detallado, ya que de acuerdo con nuestra base de datos y fuentes consultadas con la palca del vehículo en cuestión (ION-061) nos reporta los siguientes datos:

Por consiguiente , resulta ser un vehículo marca TOYOTA HILUX MODELO 2008 VERSION SVR MT 3000 CC 4X4 TD, y analizada la ficha técnica de dicho vehículo, este hace alusión que utiliza una medida distinta (265/65r17) a la plasmada en el pliego de condiciones y en el formulario de preguntas y respuestas, como se videncia en la siguiente ficha técnica del vehículo.

Asi las cosas, sugerimos a la entidad valide con exactitud la dimensión de llanta que utiliza actualmente el vehículo en cuestión de placas ION 061, junto con sus índices de carga y velocidad, esto con el fin de establecer el requisito apropiado y evitar posible conflicto tanto en la evaluación como en la futura ejecución.

RESPUESTA: El Comité Técnico Evaluador, tras analizar la observación presentada, manifiesta que la acoge la observación y se realiza los ajuste a las especificaciones técnicas.

- Vehículo: Camioneta Toyota Hilux 4x4
- Tipología: Carga liviana
- Ancho: 255
- Relación de aspecto: 70
- Diámetro del rin: 16
- Índice de carga: 111
- Clasificación de velocidad: T

OBSERVACIÓN 2:

La entidad en su documento de respuestas a observaciones al proyecto pliego aclara lo siguiente:

Observación 6.

Regional Amazonia, ítem 1 (WDB 911) Y ítem 4 (IPD 177)

Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar y aclarar la especificación técnica correspondiente a los ítems 1 y 4 de la Regional Amazonia, en los cuales se requiere una llanta 275/70 R22.5 con índice de carga 152/149.

Al respecto, se observa que el índice de carga exigido no guarda correspondencia con las configuraciones habitualmente disponibles para la medida 275/70 R22.5, toda vez que las referencias comercializadas en el mercado para dicha medida se encuentran normalmente hasta 148/145M.

Respuesta (WDB 911): La Entidad informa que se requieren dos tipos de llantas según el eje del vehículo, así:

- Eje Delantero (Direccional): La medida 275/80R22.5 (27.5 cm de ancho) es más angosta. Facilita la maniobrabilidad del volante, reduce el esfuerzo en el sistema de dirección y disminuye la resistencia al rodamiento en carretera.

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32			
		VERSIÓN No. 02		Página 11 de 12	
		FECHA:	23	12	2025

- Eje Trasero (Tracción / Pachas): La medida 295/80R22.5 (29.5 cm de ancho) ofrece una banda de rodamiento más ancha. Esto brinda mayor área de contacto con el suelo para transmitir la tracción del motor y soporta más peso en el eje propulsor.

Frente a la observación presentada por el observante, que específicamente dice: 275/70 R22.5 con índice de carga 152/149.

Al respecto, se observa que el índice de carga exigido no guarda correspondencia con las configuraciones habitualmente disponibles para la medida 275/70 R22.5, toda vez que las referencias comercializadas en el mercado para dicha medida se encuentran normalmente hasta 148/145M

En primera medida hay que recalcar que el observante incurre en una imprecisión , al mencionar que la entidad requiere llanta de ref: 275/70r22.5, y en realidad la entidad requiere es 275/80r22.5

	TOTAL			18	12	30
	REGIONAL AMAZONIA					
	Calle 14 sur No. 11-292 Barrio el Progreso- Vía Brúcelas					
ITEMS	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	PLACA	OPERATIVO / ADMINISTRATIVO	Cantidad		
				DIRECCIONAL	TRACCIÓN	CANT TOTAL
1	Marca: CHEVROLET FTR Modelo: 2011 Tipología: PESADO Ancho: 275 Y 295 Rela Asp: 275/80 Y 295/80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5	WDB-911	OPERATIVO	2	4	6

Lo segundo a recalcar es que la entidad responde algo totalmente ajeno a la observación, donde la entidad menciona que por factores de desempeño tiene una dimensión adelante y otra dimensión de llanta atrás, cuando el objetivo y cuestionamiento de la observación es recalcar que la llanta que usa el vehículo en cuestión usa dos dimensiones de llantas distintas por consiguiente el índice de carga y de velocidad es distinto, así las cosas los vehículos que utilizan llanta en el eje delantero en la dimensión 275/80r22.5 el índice de carga 149/146 y de velocidad K o L , por consiguiente , es necesario que la entidad tenga en cuenta que los factores de carga y de velocidad para este caso donde utiliza dos dimensiones de llantas son distintos.

RESPUESTA: (IPD 177): El comité técnico, tras analizar la observación presentada, la acoge y rectifica ficha técnica y aclara que este vehículo requiere dos tipos de llantas así:

LLANTA DIRECCIONAL

- Marca: CHEVROLET FTR
- Modelo: 2009
- Tipología: PESADO
- Ancho: 275
- Rela Asp: 80
- Medida del Rin en Pulgadas: 22,5
- Índice de Carga: 149/146
- Clasificación de velocidad: L

LLANTA TRACCION

- Marca: CHEVROLET FTR
- Modelo: 2009
- Tipología: PESADO
- Ancho: 295
- Rela Asp: 80
- Medida del Rin en Pulgadas: 22,5
- Índice de Carga: 149/146

- Clasificación de velocidad: L

OBSERVACIÓN 3:

3	Marca: Chevrolet NQR Modelo: Tipología: radial M+S Ancho: 215 mm Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 127/124 Clasificación de velocidad: M	ONK530	OPERATIVO	2	1	3

La entidad requiere para el vehículo de palcas ONK530 llanta de dimensión 215/75r22.5. esta dimensión NO EXISTE en el mercado, por consiguiente, es preciso rectificar la dimensión correcta que para la marca CHEVROLET NQR la dimensión aplicable es 215/75r17.5 índice ce carga 135/133 y velocidad entre j,k o l.

RESPUESTA: El Comité Técnico Evaluador, tras analizar la observación presentada, la acoge y rectifica ficha técnica, ajustando la dimensión del rin a 17,5.

- Vehículo: Chevrolet NQR
- Tipología: Camión Radial M+S
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 215
- Relación de aspecto: 75
- Diámetro del rin: 17,5
- Índice de carga: 127/124
- Clasificación de velocidad: M

OBSERVACIÓN 4:

La entidad en su documento de respuestas a observaciones al proyecto pliego aclara lo siguiente:

Observación 8.

Regional Tolima Grande, ítem 6 (CES 735).

Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar y aclarar la especificación técnica correspondiente al Ítem 6 de la Regional Tolima Grande, para el cual se requiere una llanta 205/70 R15, índice de carga 106 y clasificación de velocidad S.

Respuesta: La Entidad **no acoge** su solicitud, ya que la ficha técnica correspondiente al vehículo con placas CES 735 es el siguiente, que corresponde a las condiciones ya descritas en los documentos previos del proceso:

- Vehículo: Chevrolet NQR
- Tipología: Carga Liviana
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 205
- Relación de aspecto: 70
- Diámetro del rin: 15 pulgadas
- Índice de carga: 109

6	Marca: Chevrolet NQR Modelo: Tipología: Carga Liviana Ancho: 205 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Índice de Carga: 109 Clasificación de velocidad: S	CES735	ADMINISTRATIVO
	TOTAL LLANTAS		

De acuerdo a las respuestas dadas por la entidad, para el vehículo de placas CES735 es preciso resaltar que vemos inconsistencias para su validación, en primera instancia en las respuestas de observaciones la entidad menciona que el vehículo identificado con placas CES 735 corresponde a un CHEVROLET NQR, y de acuerdo a nuestra base de datos aparece como un vehículo NISSA URVAN 2011, por lo que solicitamos se confronte esta información , de esta manera poder establecer correctamente las condiciones técnicas de llanta requerida, esto a razón que en primera instancia en el PROYECTO DE Pliego La entidad requería una llanta con un índice de carga 106 S, posteriormente en la respuesta lo suibio a 109 S, pero en realidad en el mercado el estándar de índices de carga y velocidad para esta llanta si es para un vehículo comercial es 106/104 R, por consiguiente solicitamos a la entidad validar esta información para tener claridad sobre dicho requisito.

Aun resulta más confuso cuando en el pliego de condiciones el ultimo item que trata esta observación, en el formato valoración económica aparece una dimensión de llantas totalmente distinta a la mencionada anteriormente.

Respuesta: El Comité Técnico Estructurador de la Entidad, tras analizar la observación presentada, no se acoge a la misma. No obstante, aclara que, debido a un error involuntario, se incluyó la referencia y descripción técnica de un vehículo marca Chevrolet, cuando lo correcto corresponde a un vehículo Nissan Urvan. Por lo anterior, se procede a ajustar la ficha técnica del ítem mencionado.

- Vehículo: NISSAN URVAN
- Tipología: Carga Liviana
- Especificaciones del neumático:
- Ancho: 225
- Relación de aspecto: 70
- Diámetro del rin: 15
- Índice de carga: 112/110
- Clasificación de velocidad: R

Observación 5:

La entidad requiere que se debe anexar junto con la oferta catalogo o ficha técnica, solicitamos aclare si dicho catalogo debe ser de fuente del fabricante de la marca ofertada o pueden ser fichas técnicas elaboradas por el oferente. Sugerimos que sea ficha técnica del fabricante.

Respuesta: El Comité Técnico Evaluador, tras analizar la observación presentada, manifiesta que se acoge a la misma y establece que el catálogo de la ficha técnica debe corresponder al del fabricante.

Observación 6: ***Formato Económico vs Formato Técnico***

Índice de Carga: 135/133
Clasificación de velocidad: L

REGIONAL AMAZONIA
LUGAR DE ENTREGA: Calle 14 sur No. 11-292 Barrio el Progreso- Via Bruselas

ITEM	CANT			DESCRIPCION REQUISITOS MINIMOS	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	Adn
	DELANTERAS	TRASERAS	CANT TOTAL						
1	2	4	6	Camion Marca: CHEVROLET FTR Modelo: 2011 Tipologia: PESADO Ancho: 275 Rela Asp: 275/70 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/149 Clasificacion de velocidad: K	2.181.553,06	414.495,03	2.596.048,15	15.576.288,88	

VS

	velocidad: L					
	TOTAL			18	12	30
	REGIONAL AMAZONIA					
	Calle 14 sur No. 11-292 Barrio el Progreso- Via Bruselas					
ITEMS	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	PLACA	OPERATIVO / ADMINISTRATIVO	Cantidad		
				DIRECCIONAL	TRACCIÓN	CANT TOTAL
1	Marca: CHEVROLET FTR Modelo: 2011 Tipología: PESADO Ancho: 275 Y 295 Rela Asp: 275/80 Y 295/80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5	WDB-911	OPERATIVO	2	4	6

Respuesta: Tras analizar la observación presentada, el Comité Técnico aclara que la especificación técnica correcta es la siguiente:

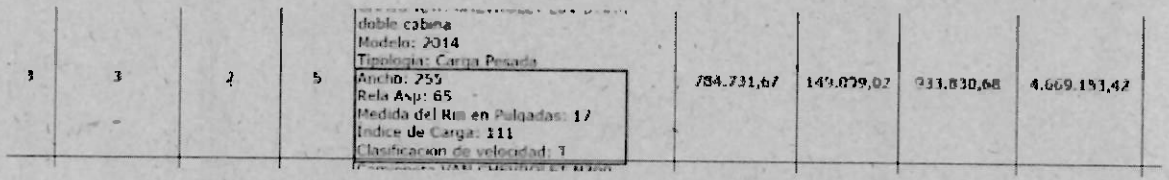
- Marca: CHEVROLET FTR
- Modelo: 2009
- Tipología: PESADO
- Ancho: 275
- Rela Asp: 275/80
- Medida del Rin en Pulgadas: 22,5
- Índice de Carga: 149/146
- Clasificación de velocidad: L

4	Marca: CHEVROLET FTR Modelo: 2009 Tipología: PESADO Ancho: 275 Y 295 Rela Asp: 275/80 Y 295/80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: M	IPD-177	OPERATIVO	2	4

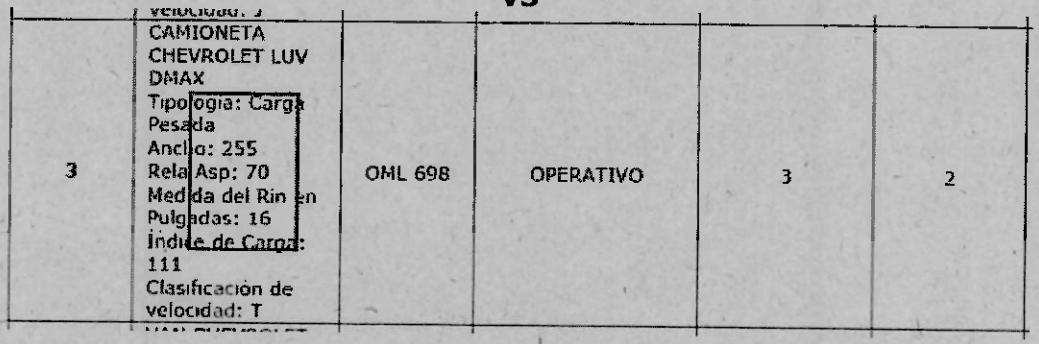
Respuesta: Tras analizar la observación presentada, el Comité Técnico aclara que la especificación técnica correcta es la siguiente:

- Marca: CHEVROLET FTR
- Modelo: 2009
- Tipología: PESADO

- Ancho: 275
- Rela Asp: 275/80
- Medida del Rin en Pulgadas: 22,5
- Índice de Carga: 149/146
- Clasificación de velocidad: L



VS



Respuesta: Tras analizar la observación presentada, el Comité Técnico aclara que la especificación técnica correcta es la siguiente:

- Marca: CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX
- Tipología: PESADO
- Ancho: 255
- Rela Asp: 70
- Medida del Rin en Pulgadas: 16
- Índice de Carga: 111
- Clasificación de velocidad: T

En conclusión, la Entidad informa que las especificaciones técnicas definitivas del presente proceso de selección, ajustadas con base en las aclaraciones y respuestas a las observaciones, son las que se detallan a continuación:

REGIONAL	TIPO DÈ VEHICULO	PLACA	TIPOLOGIA	ANCHO	RELA ASP	MEDIDA RIN	INDICE DE CARGA	VELOCIDAD	CANTIDAD
OFICINA PRINCIPAL	LOGAN	OKZ710	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	LOGAN	EJV611	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	LOGAN	OKZ627	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	CAMION HINO	OLO370	CAMION	215	75	17,5	135/133	L	6
	CAMION FVR	OLO365	CAMION	295	80	22,5	152/149	L	6
	CAMION HYUNDAI	OJX831	CAMION	215	75	17,5	135/133	L	6
					TOTAL				30
AMAZONIA	CAMION FTR	WDB911	CAMION	275	80	22,5	149/146	L	2
	CAMION FTR	WDB911	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	4
	CAMION FTR	OLO333	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION FTR	KPP860	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION FTR	IPD177	CAMION	275	80	22,5	149/146	L	2
	CAMION FTR	IPD177	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	4
	CAMIONETA TOYOTA	QHJ060	CAMIONETA	265	70	16	112	T	4
					TOTAL				28
	CAMION FTR	OML699	CAMION	235	75	17,5	143/141	J	7
	CAMIONETA LUV MAX	OML698	CAMIONETA	255	70	16	111	T	5
	CAMIONETA VAN	OJX977	CAMIONETA	175	70	14	88	T	5
	CAMIONETA NISSAN	GCW742	CAMIONETA	255	70	16	108	T	5
	CAMION FTR	KPP861	CAMION	295	80	22,5	152/149	L	7
					TOTAL				29
LLANOS ORIENTALES	CAMIONETA TOYOTA	ION061	CAMIONETA	225	70	16	LIVIANA	T	5
NORORIENTE	FURGON NPR	OSB039	CAMION	215	75	17,5	126/124	L	6
NORTE	FURGON FVR	OLO329	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	6
	FURGON FVR	OLO330	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	7
	FURGON FTR	KPP865	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	1
	CAMIONETA COLORADO	KPP857	CAMIONETA	255	65	17	110	S	4
					TOTAL				18
PACIFICO	CAMIONETA	QVT061	CAMIONETA	255	70	16	111	T	4
	CAMION	IPD179	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION	ONK530	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	3
	CAMION	WDB913	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	2
					TOTAL				15
SUROCCIDENTE	CAMION HYUNDAI	OJX833	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	6
TOLIMA	CAMION	OJX242	CAMION	295	80	22,5	152/148	L	6
	CAMION	WDB915	CAMION	295	80	22,5	152/148	L	6
	CAMION	OJX832	CAMION	235	75	17,5	126/124	M	6
	CAMION	IPD180	CAMION	215	75	17,5	135/133	K	6
	CAMION	OLO353	CAMION	235	75	15	109	S	4
	NISSAN URVAN	CES735	CAMIONETA	225	70	15	112/110	R	4
					TOTAL				32
					TOTAL LLANTAS				169

Se da respuesta de fondo a todas las observaciones presentadas y se continúa con el cronograma del proceso.

Atentamente,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
Secretaria General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Luz Amanda Durán Espitia
Estructuradora jurídica
Grupo Precontractual

Elaboró: Adm. Emp. Jorge Humberto Cortes
Estructurador económico
Grupo Precontractual

Elaboró: Catherine Escobar Rodríguez
Técnica estructuradora

Reviso: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación